



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000204 DE 2014

(11 ABR 2014)

Por la cual se crea el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, artículo 59 y el Capítulo IV de la Ley 489 de 1998, el artículo 6 del Decreto No. 2482 de 2012, los artículos 6 y 21 numeral 18 del Decreto 1985 de 2013.

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política consagra que los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que la Ley 152 de 1994 establece que los organismos de la administración pública nacional deben elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, un Plan Indicativo cuatrienal con planes de acción anuales.

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, define el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

Que en virtud del numeral 10 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, corresponde a los ministerios organizar y coordinar el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo correspondiente.

Que de conformidad con el artículo 19 de la precitada Ley, modificado por el artículo 234 del Decreto Nacional 19 de 2012, los ministros y directores de

Continuación de la Resolución: Por la cual se crea el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones.

departamento administrativo conformarán el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, encargado de hacer seguimiento por lo menos una vez cada tres (3) meses a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo, formuladas dentro del plan respectivo, el cual estará presidido por el Ministro o Director del Departamento Administrativo del sector respectivo y harán parte los directores, gerentes o presidentes de los organismos y entidades adscritas o vinculadas, quienes serán responsables únicos por el cumplimiento de las funciones a su cargo so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Que el Decreto 1985 de 2013, en su artículo 1 dispone que el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, estará integrado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas.

Que el Decreto 2482 de 2012, estableció los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión, adoptando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación.

El artículo 3 del Decreto 2482 de 2012, contiene como políticas de desarrollo administrativo: a) La Gestión misional y de Gobierno, b) La Transparencia, participación y servicio al ciudadano, c) La Gestión del talento humano, d) La Eficiencia administrativa y e) La Gestión financiera.

Que el literal a) del artículo 6 del mencionado decreto, contempla que en la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, serán responsables de liderar, coordinar y facilitar la implementación del modelo, a nivel sectorial el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, que trata Ley 489 de 1998, cuya Secretaría Técnica será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva o quien haga sus veces, del Ministerio o Departamento Administrativo correspondiente.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 2482 de 2012, se hace necesario crear el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Créase el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en adelante el Comité, encargado de realizar el seguimiento a la ejecución de las Políticas de Desarrollo Administrativo que tratan los artículos 17 de la Ley 489 de 1998 y 3 del Decreto 2482 de 2012, y de liderar, coordinar y facilitar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión previsto en el Decreto 2482 de 2012.

PARÁGRAFO 1. Para el desarrollo de las Políticas de Desarrollo Administrativo que trata el inciso anterior, se deberá tener en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

Continuación de la Resolución: Por la cual se crea el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO 2. El Comité sustituirá los demás de carácter sectorial que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión previsto en el Decreto 2482 de 2012 y no sean de carácter obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, estará integrado por:

- a) El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien lo presidirá.
- b) El Viceministro de Desarrollo Rural.
- c) El Viceministro de Asuntos Agropecuarios.
- d) El Secretario General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien coordina el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, según lo estipulado en el Artículo 21, numeral 18 del Decreto 1985 de 2013.
- e) Los Directores Técnicos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- f) El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- g) El Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- h) El jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- i) Los representantes legales de las entidades Adscritas y Vinculadas al Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural cumplirá las siguientes funciones:

- a) Asesorar y apoyar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, de la política de Desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.
- b) Estudiar, discutir y analizar el Plan de Desarrollo del Sector y de los planes, programas y proyectos que se desprendan del mismo.
- c) Orientar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en donde se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo.
- d) Ordenar la publicación del Plan de Acción de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 en la página web del Ministerio.
- e) Realizar seguimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión por lo Menos una vez cada tres (3) meses.
- f) Analizar y asesorar al Ministro en la revisión de los requerimientos y ejecución presupuestal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- g) Formular recomendaciones al Ministro sobre la posición que deba adoptar en la definición de la política macroeconómica, los planes sectoriales y demás decisiones no sectoriales que afecten al Sector Agropecuario, Pesquero y Desarrollo Rural.
- h) Asesora al Ministro en la revisión de los anteproyectos de inversión y de funcionamiento y en el prospecto de utilización de los recursos del crédito público para el sector, la programación del gasto público sectorial, así como

Continuación de la Resolución: Por la cual se crea el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones.

las solicitudes de crédito externo y cooperación técnica internacional que pretendan utilizar las entidades adscritas y vinculadas.

- i) Asesorar al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural en la celebración de contratos y/o convenios que permitan desarrollar la política trazada.
- j) Coordinar, promover, vigilar y evaluar la ejecución de las políticas del Gobierno Nacional relacionadas con el Sector Agropecuario, Pesquero y Desarrollo Rural.
- k) Las demás que le asigne el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 4. REUNIONES, Y SESIONES. El Comité se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres (3) meses y en forma extraordinaria en cualquier momento cuando el Presidente así lo requiera, previa convocatoria de la Secretaría Técnica indicando día, hora, lugar de la reunión y el respectivo orden del día.

A las sesiones se podrán invitar a otros funcionarios o colaboradores del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o de las entidades adscritas y vinculadas al Sector, quienes asistirán con derecho a voz pero sin voto, cuyo aporte se estime de utilidad para los fines de la misma según lo considere el Presidente del Comité o quien este instruya para los efectos.

El Comité deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros asistentes.

PÁRAGRAFO 1. En el evento que el Presidente del Comité deba ausentarse o no pueda asistir a las sesiones convocadas, éstas deberán ser presididas por un Viceministro, de lo cual se dejará constancia en la respectiva Acta.

ARTÍCULO 5. SECRETARÍA TÉCNICA Y FUNCIONES. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural tendrá una Secretaría Técnica, que será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación y Prospectiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar las convocatorias a las sesiones del Comité.
- b) Elaborar el acta de cada sesión del Comité.
- c) Difundir toda la información que se origine al interior del Comité.
- d) Llevar los registros de las sesiones que se lleven a cabo por el Comité.
- e) Servir de enlace entre todas las entidades integrantes del Comité.
- f) Las demás que le sean asignadas por el Presidente o por mandato legal o reglamentario.

ARTÍCULO 6. COMITÉ INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Es la instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en donde se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo, los temas a tratar en este Comité son: a) Gestión misional y de Gobierno, b) Transparencia, participación y servicio al ciudadano, c) Gestión del talento humano, d) Eficiencia administrativa y e) Gestión financiera, y demás

Continuación de la Resolución: Por la cual se crea el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones.

componentes del modelo. Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y no sean obligatorios por mandato legal.

ARTICULO 7. INTEGRACIÓN. El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, estará integrado por:

- a) El Secretario General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien lo presidirá o su delegado.
- b) El Viceministro de Desarrollo Rural o su delegado.
- c) El Viceministro de Asuntos Agropecuarios o su delegado.
- d) Los Directores Técnicos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- e) El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- f) El Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales.
- g) El jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- h) El jefe de la Subdirección Administrativa.
- i) El jefe de la Subdirección Financiera.

ARTICULO 8. FUNCIONES. El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Liderar, coordinar y facilitar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- b) Realizar seguimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión por lo menos una vez cada tres (3) meses.
- c) Efectuar recomendaciones al Ministro para la adopción de decisiones y revisión de políticas internas a que haya lugar, con el propósito de lograr un desempeño integral.
- d) Desarrollar e implementar las políticas de desarrollo administrativo dentro de la respectiva Entidad.
- e) Ejecutar las directrices u orientaciones establecidas por el Comité sectorial.
- f) Presentar semestralmente al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo los resultados del monitoreo, control y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que se adelanta a través del Formulario Único de Reporte y Avance de la Gestión – FURAG.
- g) Aprobar el Programa de Gestión Documental, conforme el artículo 11 del Decreto 2609 de 2012.
- h) Cumplir las funciones del Comité Técnico de Archivo, señaladas en el artículo 16 del decreto 2578 de 2012.
- i) Orientar la estrategia de Gobierno en Línea de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 4 del Decreto 2693 de 2012, para lo cual cumplirá las funciones establecidas en el artículo 9 de la presente Resolución.
- j) Las demás funciones que por su naturaleza le correspondan.

ARTÍCULO 9. POLÍTICAS DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO. En el desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión se tendrán en cuenta las políticas de Desarrollo Administrativo previstas en el artículo 3 del Decreto 2482 de 2012 o en las normas que las sustituyan adicionen o modifiquen. El desarrollo

Continuación de la Resolución: Por la cual se crea el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones.

de estas políticas deberá estar interrelacionada con la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

ARTICULO 10. FUNCIONES DE GOBIERNO EN LINEA Y ANTITRAMITES.

En cuanto a la función de orientar la Estrategia de Gobierno en línea del Ministerio Entidad, el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo ejercerá las siguientes funciones:

- a) Determinar al interior del Ministerio los lineamientos para planear, monitorear y evaluar las actividades relacionadas con la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea y Antitramites, con el fin de garantizar la aplicación y cumplimiento de los principios y directrices establecidos en la regulación vigente atinente a las políticas sobre racionalización de trámites impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como las directrices sobre Gobierno en Línea establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- b) Aprobar los Planes de Acción para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea y Antitramites del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- c) Verificar el cumplimiento de las actividades y compromisos relacionados, de acuerdo con lo establecido en el "Manual para la Implementación de la Estrategia de Gobierno Línea".
- d) Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de seguridad de la información y seguridad informática, políticas de actualización de la información en el sitio Web e Intranet, política de uso aceptable de los servicios de red y de internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de interoperabilidad, entre otros.
- e) Aprobar el plan de generación de competencias de Conocimiento Tecnológico (Sensibilización, capacitación y aprobación de las TIC) que se desarrollen bajo el liderazgo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- f) Aprobar los proyectos que en materia de interoperabilidad y seguridad de la información e informática defina el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- g) Definir los lineamientos para la implementación de políticas en lo relacionado con suprimir o reformar regulaciones procedimientos y trámites innecesarios en el Ministerio, e incluir las estrategias de interacción con otras organizaciones públicas para los trámites transversales.
- h) Analizar y aprobar las propuestas de creación, modificación o supresión de trámites y servicios del Ministerio, y proponer acciones integrales de racionalización, simplificación o automatización de trámites transversales en las que participe el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del Sector.

Continuación de la Resolución: Por la cual se crea el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones.

- i) Aprobar los informes de avance y resultados del Plan de Acción de la Estrategia de Gobierno en Línea y Antitrámites del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del Sector, para su presentación al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en la norma vigente.
- j) Fomentar el uso de los diferentes servicios, herramientas tecnológicas disponibles en el portal WEB y la intranet del Ministerio, que le permiten a los Servidores públicos y Ciudadanos su participación en la discusión de temas de interés público.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL LÍDER DE GOBIERNO EN LÍNEA Y ANTITRÁMITES. El Líder de Gobierno en Línea y Antitrámites tendrá a cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Servir de enlace de comunicación con las Organizaciones Públicas responsables de coordinar la Estrategia de Gobierno en Línea y de ejecutar el plan de acción para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea y Antitrámites.
- b) Formular y diseñar los planes de acción de la Estrategia de Gobierno en Línea y Antitrámites, en coordinación con las oficinas y áreas del Ministerio y del sector.
- c) Coordinar la ejecución y verificar el cumplimiento del plan de acción de la Estrategia de Gobierno en Línea y Antitrámites en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- d) Presentar al Comité los informes de avance del plan de acción de la Estrategia de Gobierno en Línea y Antitrámites del Ministerio y del Sector.
- e) Convocar, por lo menos una vez cada tres (3) meses, a los Líderes de Gobierno en Línea de las Organizaciones Públicas que integran el sector de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin de articular y realizar el seguimiento a los planes de acción de la Estrategia de Gobierno en Línea y Antitrámites.
- f) Coordinar y orientar a los demás miembros del Comité en los temas relacionados con la Tecnología de Información y Comunicaciones (TIC), en materia de Gobierno en Línea.

ARTÍCULO 12.- SESIONES, QUORUM DELIBERATORIO Y ADOPCIÓN DE DECISIONES. El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada trimestre y extraordinariamente en cualquier tiempo. El Comité deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto.

PARÁGRAFO 1.- Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá excusarse, ante la Secretaria Técnica, lo cual se hará a más tardar el dos (2) días hábiles anteriores a la respectiva sesión.

PARÁGRAFO 2. El Comité podrá invitar, por intermedio de su Secretario Técnico, a las personas y/o funcionarios que por su condición jerárquica, funcional o

Continuación de la Resolución: Por la cual se crea el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones.

conocimiento técnico deban asistir, según el caso concreto o tema a tratar, quienes asistirá a las sesiones con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 13. SECRETARIA TÉCNICA Y FUNCIONES: La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva o quien haga sus veces, conforme lo dispuesto en el literal b) del artículo 6 del Decreto 2482 de 2012 y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar las convocatorias a las sesiones del Comité.
- b) Elaborar el orden del día con los temas a tratar.
- c) Elaborar el acta de cada sesión del Comité.
- d) Difundir toda la información que se origine al interior del Comité.
- e) Servir de enlace entre los integrantes del Comité.
- f) Llevar los registros de las sesiones que se lleven a cabo por el Comité.

Las Actas de las sesiones deben estar suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité. Como soporte se anexara la lista de asistentes.

ARTÍCULO 14. METODOLOGÍA. De acuerdo a las directrices formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública se adopta la Metodología para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 15: SOPORTE TÉCNICO. Con el fin de preparar, analizar y proponer los temas relacionados con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que deben ser discutidos, analizados y aprobados en el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, funcionará un Comité Técnico Sectorial de Planeación.

ARTÍCULO 16. INTEGRACIÓN. El Comité Técnico Sectorial de Planeación, estará integrado por:

- a) El Jefe de la Oficina de Planeación y Prospectiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien lo presidirá.
- b) El Coordinador del Grupo de Planeación del Ministerio.
- c) Los Jefes de Planeación de las entidades adscritas o quien ejerza esas funciones.
- d) Los Jefes de Planeación de las entidades vinculadas al sector y que se consideren de acuerdo con los temas que se vayan a tratar.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría Técnica del Comité Técnico Sectorial de Planeación, será ejercida por la Coordinación del Grupo de Planeación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 2. El Comité Técnico Sectorial de Planeación se reunirá con la misma periodicidad con la que se deba reunir el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo.

Continuación de la Resolución: Por la cual se crea el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES. El Comité Técnico Sectorial de Planeación cumplirá las siguientes funciones:

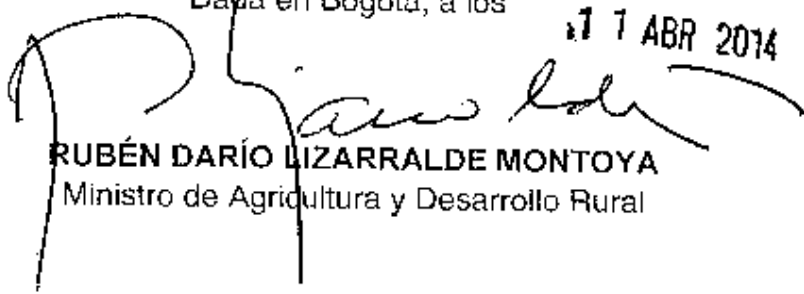
- a) Preparar técnicamente la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, de la política de Desarrollo del Sector Agricultura y Desarrollo Rural, que debe ser propuesta al Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Preparar técnicamente el Plan de Desarrollo del Sector y de los planes, programas y proyectos que se desprendan del mismo.
- c) Definir los mecanismos e instrumentos que garanticen la ejecución en las entidades adscritas y vinculadas, las decisiones tomadas sobre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, tomadas por el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Agricultura y Desarrollo Rural.
- d) Preparar y presentar al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, el Plan de Acción de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 para su publicación en la página web del Ministerio.
- e) Preparar y presentar los informes de seguimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- f) Preparar y presentar los anteproyectos de inversión y de funcionamiento del Ministerio y de las entidades adscritas.
- g) Preparar y presentar los documentos soportes sobre ejecución presupuestal del Ministerio y de las entidades adscritas.

ARTÍCULO 14. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y, deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el Diario Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 8 del Decreto 2482 de 2012 y Deroga la resolución 248 de 2008 con el cual se creó el Comité de Gobierno en Línea en el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural y se modifican las funciones del líder de gobierno en línea y Antitrámites, y deroga todas las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

11 ABR 2014


RUBÉN DARÍO LIZARRALDE MONTOYA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

